

RAD. 110013103004202300183

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del contrato de arrendamiento, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada en consideración a que en la actualidad no existe restricción alguna en acudir a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/



